

ESTADO N° 063-2013**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **nueve (09) de Diciembre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	DE3-114	GOBERNACIÓN DE CASANARE	4	06-12-2013	PARN-000546	NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 300043754, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. DEJAR SIN EFECTOS LEGALES el OTROSÍ 1, obrante en el expediente a folios 289 y 290 por no encontrarse suscrito por la concesionaria a la presente fecha. DECLARAR SUBSANADA la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular mediante el Auto GTRN-000194 del siete (07) de marzo de 2012.

						REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Presente los FBM anual y semestral de 2012, y de primer semestre de 2013. - Allegue El informe de amojonamiento del área del contrato de concesión No. DE3-114. - Realice el pago de la visita de inspección de campo al área del contrato, requerida mediante Resolución No. PARN-000004 del 05 de Febrero de 2013. - Allegue los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012 y de I, II y III trimestre de 2013. - Presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300043754, con las siguientes características: TOMADOR: GOBERNACIÓN DE CASANARE NIT. 892.099.216-6 ASEGURADO/BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit. 900500018-2 OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. DE3-114, celebrado entre la EMPRESA NACIONAL MINERA MINERCOL, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, durante el séptimo año de labores de explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Tame en los Departamentos de Casanare y Arauca. VALOR ASEGURADO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS
--	--	--	--	--	--	---

							SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.666.000). Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. PONER EN CONOCIMIENTO de la titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales c) y d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis meses y por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente para que explique la inactividad en que se encuentra el área del título minero; por el no pago por
--	--	--	--	--	--	--	--

						concepto de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012 y de I, II y III trimestre de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la titular que el expediente será remitido a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para que se defina el trámite de multa que fuere iniciado a través del Auto GTRN-000194 del 07 de marzo de 2012, por el incumplimiento en la presentación del FBM de primer semestre de 2011. CORRER TRASLADO del informe de fiscalización radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013 bajo el No. 2013-11-680 y del Concepto Técnico No. PARN-744 del veintisiete (27) de noviembre de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--	--

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
2	Auto	IDG-11581	JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ ARGUELLEZ	5	06-12-2013	PARN-000547	DECLARAR SUBSANADAS las causales de caducidad contenidas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puestas en conocimiento del titular mediante los Autos Nos. GTRN-0797 del 28 de julio de 2011 y PARN-000346 del 17 de septiembre de 2013. NO APROBAR el pago de la visita de fiscalización; el pago por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación y la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; y la póliza de cumplimiento No. 320-47-994000007959, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. REQUERIR al titular para que complete los pagos del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación y la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$4.354.888,56), correspondiente a los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días.
							REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 320-47-994000007959, expedida por la Aseguradora

							Solidaria de Colombia, asegurando el segundo año de labores de la etapa de construcción y montaje. Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR a la titular que el expediente será remitido a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para que se defina el trámite de multa que fuere iniciado a través del Auto PARN-000346 del 17 de septiembre de 2013. CORRER TRASLADO del informe de fiscalización radicado por FONADE en la ANM el día 15 de noviembre de 2013 bajo el No. 2013-11-630 y del Concepto Técnico No. PARN-751del veintisiete (27) de noviembre de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	--	---

3	Auto	FCO-151	LUIS JARVER CEDEÑO Y JOSÉ DEL CARMEN PARDO CORREDOR	4	06-12-2013	PARN-000548	ACEPTAR los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2012; las planillas de medición de gases de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 y de mayo y junio de 2013, planillas de liquidación de seguridad social (salud, pensiones, riegos profesionales y parafiscales), de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 y abril, mayo y junio de 2013. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2012 y de primer semestre de 2013; la póliza minero ambiental No. 320-47-99400000253 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 03 de septiembre de 2014. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Complete el pago del valor faltante de las declaraciones de regalías del I y II trimestre de 2013, indicado en el numeral 2.1.4 del concepto técnico No. PARN-763. - Presente el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2013. - Implemente un tambor para establecer un circuito de ventilación natural. - Instale un ventilador en superficie, el cual genere un flujo de aire suficiente para mantener la atmosfera fresca dentro de la mina. - Implemente la señalización tanto en superficie como bajo tierra, con tableros de registro de medición de gases en todos los frentes de trabajo y puntos en vías principales,
---	------	---------	---	---	------------	-------------	--

							los cuales deberán ser actualizados diariamente. - Continúe avanzando el nivel a la izquierda hasta comunicar a superficie, para formar un circuito de ventilación natural y además constituirlo como una ruta alterna de escape. - Construya escalones a lo largo de los inclinados para el acceso del personal a superficie. - Programar un mantenimiento continuo al inclinado y llevar registro de las labores efectuadas. - Construya barreras en madera en los bordes del patio de estériles, evitando que estos sean esparcidos sin control alguno. - Implemente motores de los ventiladores y bombas anti explosivos, al igual que los arrancadores. - Retire los dispositivos de accionamiento de timbre dentro de la mina, ya que estos son convencionales y al accionar el timbre producen chispa lo que puede llegar a ocasionar un accidente. - Coloque protección al tambor del malacate donde se envuelve la guaya de tracción. - Instale un dispositivo de seguridad al coche, ante una eventual ruptura del cable de tracción del malacate. - Implemente un programa de mantenimiento de las labores mineras. - Implemente el programa de mantenimiento de equipos de transporte, ventilación, desagüe y demás equipos utilizados, en el que se deberá incluir el mantenimiento preventivo, correctivo a realizar, se deberán llevar registros. - Implemente los equipos de autoescape para cada uno de los trabajadores que se encuentren dentro de la mina.
--	--	--	--	--	--	--	---

							- Proceda a empujar y reforestar las zonas o botaderos abandonados Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago por concepto de regalías, correspondientes al III trimestre de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO del informe de fiscalización radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013 bajo el No. 2013-11-561 y del Concepto Técnico No. PARN-763 del cuatro (04) de diciembre de 2013 INFORMAR a los titulares que el oficio allegado bajo el No. 20139030004822 y lo informado en el memorando No. 20132300154953 será objeto de pronunciamiento en
--	--	--	--	--	--	--	---

							posterior acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
4	Auto	GIF-121	ALEJANDRO JOSÉ GIRALDO GARCÍA Y ARIEL RAMIRO GAITÁN QUIROGA	2	06-12-2013	PARN-000549	Aprobar de pago de canon superficiario para el segundo año de la etapa de exploración por valor de \$3.033.677 correspondiente entre el 15 de noviembre de 2013 a al 14 de noviembre de 2014. Aprobar el FMB del primer semestre de 2013, toda vez que al ser verificado se encuentra bien diligenciado y la información contenida en él, así como la firma son responsabilidad del titular y de quien lo suscribe. Aprobar el plano de labores ejecutadas en el año 2012 y referenciado para el FBM del mismo año, allegado mediante radicado 20139030043262 del 02 de agosto de 2013. Requerir a los titulares del contrato de concesión GIF-121, a fin de que modifiquen la póliza de cumplimiento del segundo año de labores, en lo que respecta al objeto del seguro de la misma (fl.180).

							Otras determinaciones Dar por notificados de la Resolución 0013190 del 20 de junio de 2013, a los cotitulares del contrato de concesión GIF-121, ARIEL RAMIRO GAITAN QUIROGA y ALEJANDRO GIRALDO GARCIA. Respecto a la manifestación de inhabilidad para contratar, que mediante radicado No. 20139030043282 del 02 de agosto de 2013, allegó el señor PETER KVEMLAND THOMSEN, deberá tenerse en cuenta al momento de evaluar sobre la inscripción de la cesión de derechos solicitada. (fl.191). En lo que respecta a las solicitudes de desistimiento y cesión de derechos, (fl. 167, 169-176) se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que conforme a su competencia se pronuncie al respecto.
5	Auto	GGC-132	JOSE JACINTO RAMIREZ SANCHEZ, DANIEL MURCIA TORRES y JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	5	06-12-2013	PARN-000550	Requerir el pago del saldo por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por valor de trescientos diecinueve mil catorce pesos (\$319.014), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.1 del presente proveído. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para hacer efectivo el pago referido, vencido el término otorgado se continuará generando intereses de mora sobre dichos saldos.

							Aprobar los pagos de los cánones superficiales del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje; aprobar los FBM semestral 2009, 2010, 2011 Y 2012; los pagos realizados por concepto de visitas de fiscalización, por valores de \$ 812.386 y \$ 895.804, requeridos mediante Auto GTRN-001193 del 22 de noviembre de 2011 y Resolución No. PARN- 000012 de fecha 9 de mayo de 2013; y el pago por valor de \$ 1.606.800, por concepto de pago de multa impuesta mediante Resolución No. GTRN-423 del 27 de diciembre de 2010. No aprobar los FBM anual 2011 y 2012 por las inconsistencias relacionadas en el numeral 1.2. del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa el FBM semestral 2013, el certificación de ejecutoria de la Resolución No. 3213 del 15 de noviembre de 2012, por medio de la cual CORPOBOYACA otorga la licencia Ambiental. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, puesta en conocimiento
--	--	--	--	--	--	--	--

							mediante resolución No. GTRN-0304 de fecha 03 de noviembre de 2011. Poner al titular en conocimiento que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numerales 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento se encuentra vencida desde 13 de julio de 2013 Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Para dar trámite a la solicitud presentada, respecto a la adición del mineral ARENAS ARCILLOSAS, se recomienda requerir la presentación de un estudio Geológico en el cual se verifique la existencia del mineral solicitado, reservas, características, planos anexos de ubicación y puntos de control del mineral, so pena de desistimiento de conformidad con el artículo 17 del C.C.A. Requerir aclaración al titular JOSE JACINTO RAMIREZ SANCHEZ respecto del escrito radicado No 2013-5000-29288-2 del 15 de agosto de 2013, conforme lo expuesto en
--	--	--	--	--	--	--	---

							el numeral 1.7 del presente acto. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 567 del 4 de octubre de 2013
6	Auto	KKD-09361	MUNICIPIO DE TURMEQUE	2	06-12-2013	PARN-000551	Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad por incumpliendo de las obligaciones, prevista en los literales d y g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que se describen a continuación: Requerir al titular a fin de que allegue formularios de declaración de producción de regalías con sus respectivos recibos de pago, del II, III y IV trimestre de 2010; I,II, III y IV de 2011 y 2012 y además, I, II y III trimestre de 2013. Adeudando por estos periodos la suma de (\$1.066.538). Allegar la licencia ambiental otorgada por la Corporación competente y abstenerse de ejercer actividades mineras y demás dentro del área de la autorización temporal KKD-09361. Requerir bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal KKD-09361, para que allegue los FBM del primer semestre de 2010, 2011 y 2012, lo mismo que los FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, lo mismo que los PBM anuales de los años 2010, 2011 y 2012, con su respectivo plano de labores ejecutada para cada año de referencia.

							Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas que se les imputa o presenten su defensa con las correspondientes pruebas, todo de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Respecto al tema de superposición total del área objeto de la presente Autorización Temporal, con zona de protección ambiental denominada Páramo de Cristales Castillejo o Guadalupe, de acuerdo a las recomendaciones dadas en el informe técnico emitido por el Ingeniero de Minas José Luis castro (fls.109 a 111), remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que conforme a su competencia se pronuncie al respecto.
7	Auto	FGM-153	JESÚS ALFONSO CARO	3	06-12-2013	PARN-000552	Correr traslado a los titulares mineros del concepto técnico PARN- del de 2013. Aprobar el pago del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011, primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013 y el pago realizado por concepto de visita técnica de fiscalización requerido a través de la Resolución No. PARN-00004 de fecha cinco (05) de febrero de 2013. Informar al titular minero que respecto al pago allegado por concepto de canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, se emitirá

							pronunciamiento en acto administrativo posterior. Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de concesión FGM-152, para que allegue la siguiente documentación: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero amparado bajo el título FGM-153 o en su defecto certificado de trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días. - El Programa de Trabajos y Obras. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. FGM-153, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el diecinueve (19) de septiembre de 2013. Por lo anterior, se concede a la titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa con las pruebas que la
--	--	--	--	--	--	--	---

							sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa al titular que la póliza requerida deberá allegarla en observancia de las características señaladas en el numeral 1.5 del presente proveído. Informar al titular minero que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de éste.
8	Auto	01-003-95	JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA	5	06-12-2013	PARN-000553	Correr traslado al titular minero del Contrato de Explotación No. 01-003-95, del Concepto Técnico PARN-594 de fecha once (11) de agosto de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de explotación No. 01-003-95, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 25.2.5 de la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito, esto es, <i>por el no pago oportuno de las multas, la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución o la no renovación de estas</i>, específicamente, por no allegar la renovación de las garantías, toda vez que las mismas se encuentran vencidas desde el quince (15) de marzo de 2013.
							Por lo anterior se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 25.2 de la

							cláusula vigésima quinta del contrato suscrito. Requerir al titular minero del contrato de explotación No. 01-003-95, bajo apremio de multa, de conformidad con lo expuesto en la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito, para que allegue la siguiente documentación: - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. - Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al: primer, segundo y tercer trimestres de 2012, primer segundo y tercer trimestres de 2013, primer trimestre de 2009, primer, tercer y cuarto trimestres de 2010 y tercer trimestres de 2011. - El plano de labores mineras de explotación realizadas en el 2012. - Un informe detallado del cumplimiento dado a cada una de las recomendaciones establecidas a través del informe de visita técnica No. ESSSMN-VSHN-002-YBI, realizada el 20 de enero de 2012, de la cual se corrió traslado mediante Auto No. 00159 del siete (07) de febrero de 2012. - Los documentos que soporten el cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto 1335 de 1987, establecidas en el numeral 1.7 del presente proveído. - La correcciones al PTI descritas en el numeral 1.11 del presente proveído. No aprobar: los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2009, 2010 y 2011, hasta tanto el titular allegue los formularios de declaración,
--	--	--	--	--	--	--	---

						liquidación y pago de regalías de dichos periodos, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al: primer, segundo y tercer trimestres de 2012, primer segundo y tercer trimestres de 2013, primer trimestre de 2009, primer, tercer y cuarto trimestres de 2010 y tercer trimestre de 2011, hasta tanto se allegue los respectivos comprobantes de pago. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de explotación No. 01-003-95, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 25.2.5 de la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas pactadas</u>, específicamente, por no allegar el pago de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2007 y 2008, tercer trimestre de 2009, segundo de 2010 y primero y cuarto de 2011. Por lo anterior se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 25.1.1 de la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito.
						Correr traslado al titular minero del contrato de explotación 01-003-95 del informe de visita de seguimiento, control y seguridad minera No. INFORME-004-ERCH, de fecha julio de 2012, a través del cual se recomienda al titular dar cumplimiento a las observaciones establecidas en el acta de

							visita de seguridad, la cual fue notificada al contratista el día de la inspección, para que presente sus correspondientes objeciones y/o aclaraciones. De conformidad con lo anterior se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar las respectivas objeciones y/o aclaraciones. Aprobar: El pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido a través de la Resolución No. PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013, por valor de un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos (\$1.552.271.00), el pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido mediante el Auto No. GTRN-000187 del veintidós (22) de febrero de 2012, notificado mediante estado jurídico No 026 por valor de tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta pesos (\$3.847.140.00) y la documentación allegada relacionada con el pago al sistema de seguridad social de los trabajadores que laboran en el proyecto minero. Informar al titular minera del contrato de explotación No. 01-003-96, que debe dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera contenidas en el Decreto 1335 de 1987, mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo.
9	Auto	KDL-08053X	RICARDO WILMAN HERNANDEZ RAMOS	4	06-12-2013	PARN-000554	Correr traslado del concepto técnico PARN-665 del cinco (05) de noviembre de 2013.

						Se informa al titular minero que respecto al pago allegado por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento mediante Auto No. 000229 de fecha diecinueve (19) de junio de 2013. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de labores de construcción y montaje, periodo comprendido entre el el primero (1°) de diciembre de 2013 y el treinta (30) de noviembre de 2014, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.134.310.00), más los intereses que se causen desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva de su pago.
						Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 287 del Código de Minas. Se informa al titular que en caso de pago incompleto del canon superficiario, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión GB4-08003X, para que allegue la siguiente documentación: - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300043979 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.4 del presente proveído. - El formato básico minero correspondientes al primer semestre de 2013. - El Programa de Trabajos y Obras. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero amparado bajo el título KDL-08053X, o en su defecto certificado de trámite de la misma con vigencia no mayor a noventa (90) días. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, junto con su respectivo
--	--	--	--	--	--	---

						plano de labores mineras anual de 2012. Se informa al titular minero del contrato de concesión No. KDL-08053X, que se remitirá el expediente minero a la Coordinadora Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia. Se informa al titular minero del contrato de concesión No. KDL-08053X que el procedimiento tendiente a definir el trámite de protocolización de silencio administrativo positivo, fue remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Dejar sin efectos la causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento a través del Auto No. 000229 de fecha diecinueve (19) de junio de 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.10 del presente proveído. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión KDL-08053X, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, específicamente por la realización de trabajos de explotación, estando el contrato de concesión en etapa de exploración, sin contar PTO aprobado ni licencia
--	--	--	--	--	--	---

							ambiental debidamente otorgada por autoridad ambiental competente, de conformidad con lo expuesto en el informe de visita técnica de fecha doce (12) de junio de 2012, proferido por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá. Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.
10	Auto	BAD-121	CAMILO MARQUEZ PINZÓN	5	06-12-2013	PARN-000555	Correr traslado al titular mineros del concepto técnico PARN-451 del seis (06) de septiembre de 2013. Informar al titular minero que el procedimiento tendiente a definir el trámite de renuncia a la etapa de construcción y montaje, será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular minero del contrato de concesión BAD-121. Se informa al titular minero que la presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de y Obras PTO, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del Contrato de Concesión No. BAD-

						121; Por lo anterior, en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha información, se tomaran las medidas técnicas y legales a que haya lugar. No aprobar el pago realizado por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y el formato básico minero correspondiente al anual de 2011 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión BAD-121, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar el pago completo por concepto de canon superficial del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 18 de Julio de 2011 y el 17 de Julio de 2012, cuyo faltante se calcula en la suma de quinientos diecisiete mil ochocientos seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 517.806,44), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa al titular que en caso de pago incompleto de los
--	--	--	--	--	--	---

						cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión BAD-121, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar el pago completo por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 18 de Julio de 2012 y el 17 de Julio de 2013, cuyo faltante se calcula en la suma de un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con diez y ocho centavos (\$ 1.198.848,18), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Aprobar el formato básico minero correspondiente al primer
--	--	--	--	--	--	--

						semestre de 2011. Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de concesión BAD-121, para que alleguen la siguiente documentación: - El plano anexo de labores mineras del año los años 2011. - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. BAD-121, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>, específicamente, por la inactividad minera observada en el formato básico minero anual de 2011, por más de seis (06) meses continuos, sin tener autorización para ello.
						Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 287 del Código de Minas. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión BAD-121, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas o por la no reposición de la garantía que las respalda</i>, específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el veintidós (22) de junio de 2012. Por lo anterior, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Informar al titular minero que esta Autoridad Minera no se pronunciará en el presente acto administrativo respecto de la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental, hasta tanto no se defina la corrección al OTROSI No. 2. Remitir el expediente minero BAD-121 a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia. Aceptar los descargos presentados frente a la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento a través del Auto No. GTRN-001313 del veintiuno (21) de diciembre de 2011;
--	--	--	--	--	--	---

						por lo anterior se declara subsanada dicha causal de caducidad. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión BAD-121, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por allegar el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Informar al titular del contrato de concesión BAD-121, que debe dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera contenidas en el Decreto 1335 de 1987, mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas; las cuales serán verificadas mediante inspecciones a campo.
						Advertir al titular minero del contrato de concesión BAD-121, que no podrá realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y otorgada por Autoridad Ambiental competente.

11	Auto	IK2-1344X	DIEGO FERNANDO MORENO MOJICA	4	06-12-2013	PARN-000556	✓ Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No IK2-1344X, que se encuentra incurrido en causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 385 de 2001, esto es, el no haber cumplido oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por el no pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 03 de octubre de 2013 y el 03 de octubre de 2014, calculada en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M (\$163.233,00). Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa en atención a las

							prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - El Programa de Trabajos y Obras -PTO-. - El Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. - El pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$578.383,00) por concepto de pago de visita de campo. - El Formato Básico Minero del primer semestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. Aprobar la póliza de cumplimiento No 300044624 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., la cual cuenta con una vigencia hasta el 14 de mayo de 2014. Informar al titular minero que los soportes de pago de canon superficial presentados mediante radicados No 20139030025352 de fecha 20 de mayo de 2013 correspondientes al primer, segundo y tercer año de la etapa de exploración, serán evaluados en acto administrativo posterior.

							Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010 y primer semestre y anual de 2011 y 2012, serán evaluados en acto administrativo posterior. Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el número 2013-11-739 en la Agencia Nacional de Minería el día 18 de noviembre de 2013 y las conclusiones del concepto técnico PARN-726 del veintidós (22) de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
12	Auto	21302	MAQUINAS Y SUMINISTROS LIMITADA.	4	06-12-2013	PARN-000557	Poner en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No 21302-, que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los numerales 4) y 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código y el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; específicamente por la no presentación de las constancias de pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de

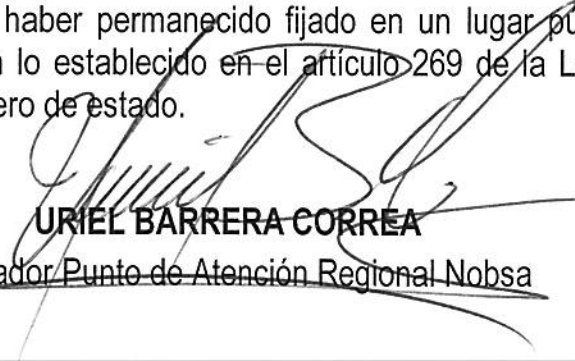
							2013 y la no renovación de la póliza minero ambiental. En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a la titulares mineros el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988: - los Formatos Básicos Mineros anual y semestral del año 2012 y del primer semestre de 2013. - La renovación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, el cual se encuentra vencido desde el 26 de Junio de 2012. - El pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$578.383,00) por concepto de inspección de campo. - La planilla de entrega de elementos de protección personal y la organización y ejecución del programa de seguridad, higiene y medicina del trabajo. - Las planillas de afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de
--	--	--	--	--	--	--	--

							1988, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente las obligaciones requeridas. Aceptar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012 y primer y segundo trimestre de 2013. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el expediente contentivo del Contrato de Concesión 21302 a fin de que se pronuncie respecto al trámite del perfeccionamiento de cesión de derechos autorizada mediante Resolución No GTRN-000318 del 21 de noviembre de 2011. Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el número 2013-11-739 en la Agencia Nacional de Minería el día 18 de noviembre de 2013 y las conclusiones del concepto técnico PARN-726 del veintidós (22) de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,
--	--	--	--	--	--	--	---

							para lo de su competencia.
13	Auto	BEG-091	DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE REINEL SANCHEZ GUTIERREZ, SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO, SEGUNDO REYES ROCHA, FLAVIO OLIVARES GONZALEZ, PERDRO SIMON RINCON SALAZAR Y ORLANDO ESPEJO	-	06-12-2013	PARN-000558	Se corre traslado del Informe de Vista Técnica GSSM-006-2013 ERCH- , efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **nueve (09) de Diciembre**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

